

AVISO No 501

07 DE OCTUBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CHRISTOPH MARTEN MOLLER** de conformidad de con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4056 del 27 de septiembre de 2022

Persona a notificar: **CHRISTOPH MARTEN MOLLER**

Dirección de notificación usuario **CALLE 6 NORTE 16 A 44 APTO 1403 TORRE VALPARAISO LOS PROFESIONALES ARMENIA**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado
Direccion Comercial EPA ESP



Armenia, 07 de octubre 2022

Señor:

CHRISTOPH MARTEN MOLLER

CALLE 6 NORTE 16 A 44 APTO 1403 TORRE VALPARAISO LOS PROFESIONALES ARMENIA

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 501 RES- PQRDS 4056 del 27 de septiembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 501 RES- PQRDS 4056** del 27 de septiembre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO 2022PQR107226 DEL 2022-09-08 - MATRICULA INTERNA 152508”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 4056
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR107226 DEL 2022-09-08
MATRICULA 152508**

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CHRISTOPH MARTEN MOLLER** identificado con cedula de extranjería número 432885, mediante radicado **2022PQR107226** radica ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. solicitud por medio de la cual expone su desacuerdo con el cobro facturado según cuenta 59970391 el cual corresponde a 8m³, el argumento de petición es que el predio para esa época estuvo desocupado. En razón a lo anterior, solicita se revise la factura y se expida una factura nueva corregida.

2. Que por parte de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., se procede a revisar la visita realizada el día 02 de septiembre de 2022 mediante orden 888219 en la que se evidencia:

“LECTURA 24 PREDIO BAJO LLAVE DESHABITADO ATENDIO JUAN CORAL”

3. Que, de acuerdo con la visita antes transcrita se puede evidenciar que para el día de la visita el predio se encuentra deshabitado, pero a su vez se puede confirmar que la lectura que arroja el medidor corresponde a 24.

4. Que, por parte de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., se procede a revisar la visita de verificación realizada el día 16 de septiembre de 2022 mediante orden 893302 en la que se evidencia:

“LEC 28. 1 PERSONA. SURTE APTO. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. USUARIO NO PERMANECE EN EL PREDIO. FIRMA USUARIO”

5. Que de conformidad con la visita antes transcrita, se puede evidenciar que el la lectura corresponde a 28, lo que puede concluir que el medidor funciona con normalidad y registra los consumos del servicio de acueducto, adicional que el predio se encuentra habitado.

6. Que teniendo en cuenta las anteriores visitas de verificación, se procede a revisar el sistema de atenciones que reposa en la entidad evidenciando que mediante código de atención 863372 el usuario solicito verificar la lectura en razón al cobro ya que el predio se encuentra desocupado por tres meses, tal y como lo indica la imagen que se adjunta a continuación.



▲ Detalles de Tramites			
Código Atención	863372	Fecha Radicado	2022-09-15 12:00:00
Observación	VERIFICAR LECTURA, SERIE INSTALACIONES INTERNAS Y QUE SURTE - USUARIO INFORMA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DESOCUPADO POR TRES MESES	Fecha Notificacion	
Fecha Traslados SSPD		Usuario	lihudmua
Fecha Respuesta	2022-09-21 03:18:43	Descripción Servicio	---

- Que en respuesta a la petición instaurada de forma presencial en las Oficinas de las Empresas Publicas de Armenia, se le informa al usuario que no procede descuento por consumo cobrado ya que este es acorde a las lecturas tomadas y que para la próxima factura su consumo es similar. Tal y como lo indica la imagen adjunta a continuación.

▲ Detalles Del Tramite			
Fecha Ejecucion	2022-09-16 03:16:28	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-09-21 03:18:43	Observación	LEC 28. 1 PERSONA. SURTE APTO. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. USUARIO NO PERMANECE EN EL PREDIO. FIRMA USUARIO... NO PROCEDE DESCUENTO CONSUMO COBRADO ACORDE A LECTURAS TOMADAS Y PARA PROXIMA FACTURA SU CONSUMO ES SIMILAR... LIHUD MILA URIBE AMORTEGUI
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4535
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	JAIRO VALENCIA
Usuario	lihudmua	Cedula	-1

- Que en razón a lo anterior, se evidencia que las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., recepcionó dos peticiones que versan sobre los mismos hechos y las mismas peticiones y que a su vez, la petición instaurada de forma física en las instalaciones de la entidad ya fue resuelta negando la reliquidación en razón a que el cobro establecido corresponde al consumo, el suscrito profesional del área jurídica de Peticiones, quejas y Reclamos procede a analizar nuevamente el caso en particular.
- Mediante factura numero 59267920 correspondiente al periodo de 01 de junio hasta el 01 de julio de 2022 se realizó un cobro por valor de \$62.805. El consumo cobrado por acueducto fue de 1 m3.
- Mediante factura numero 59619723 correspondiente al periodo de 02 de julio de 2022 hasta el 01 de agosto de 2022 se realizó cobro por valor de \$61.231. El consumo cobrado por acueducto fue de 1 m3.
- Mediante factura numero 59970391 correspondiente al periodo de 02 de agosto de 2022 hasta el 01 de septiembre de 2022 se realizó cobro por valor de \$163.129. El consumo cobrado por acueducto fue de 8 m3. Para este periodo de facturación es pertinente aclarar que, se tiene en cuenta el saldo anterior que corresponde a \$61.231 el cual no ha sido cancelado por el usuario.
- Que por parte de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., se procede a revisar el sistema de medición de la entidad, evidenciando que las lecturas en el predio identificado con matricula numero 152508 se han tomado de forma correcta lo cual coincide con las visitas de verificación, que los consumos cobrados, corresponden a la información que se evidencia en el medidor al momento de hacer las lecturas, que no



es procedente un ajuste a la factura o una reliquidación a las mismas en razón a que, el cobro surtido en cada uno de los periodos facturados corresponde al consumo reflejado en el aparato de medición que se encuentra instalado, siendo este el elemento idóneo y adecuado para la prestación del servicio y el cobro real de los consumos que se realicen en el predio.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
24	16	8	-1	NORMAL	6/09/2022
16	15	1	-1	NORMAL	4/08/2022
15	14	1	-1	NORMAL	6/07/2022
14	13	1	-1	NORMAL	7/06/2022
13	12	1	-1	NORMAL	6/05/2022

13. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
14. Que, en razón de lo anterior no es procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas inmediatamente anteriores, debido a que el consumo facturado corresponde al consumo generado, por tanto, considera este despacho que con fundamento en la visita de verificación se pudo concluir que el medidor funciona con normalidad y la lectura corresponde a la verificada por el funcionario que practico la visita.
15. Que por parte de las Empresas Publicas de informa al peticionario que para el próximo periodo de facturación, según visita realizada el día 16 de septiembre de 2022 la lectura al momento era de 28, por lo tanto, se puede aseverar que ya van consumidos 4 m³ por lo que se recomienda, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.
16. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
17. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*



En mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia a través de abogado contratista,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CHRISTOPH MARTEN MOLLER** identificado con cedula de extranjería número 432885, de conformidad con lo expuesto a lo largo del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al peticionario, señor **CHRISTOPH MARTEN MOLLER** identificado con cedula de extranjería número 432885, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo al peticionario, señor **CHRISTOPH MARTEN MOLLER** identificado con cedula de extranjería número 432885. En caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) día del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

